



DEMT 111531413

OTORGA SELLO PRO PYME A SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL DE BODEGAS LTDA.

R. A. EXENTA N° 1816 /

SANTIAGO, 08 AGO. 2013

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del “Sello Pro Pyme” y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de julio del 2013, SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL DE BODEGAS LTDA., Rol Único Tributario Número 76.524.540-0, domiciliado en Av. De Los Eucaliptus 117, San Bernardo, Santiago, en adelante la entidad, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el “Sello Pro Pyme”.

2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas en el Reglamento.

3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad económica...

el período comprendido entre los meses de enero y mayo de 2013.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del “Sello Pro Pyme” establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a la empresa, SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL DE BODEGAS LTDA., Rol Único Tributario Número 76.524.540-0, domiciliado en Av. De Los Eucaliptus 117, San Bernardo, Santiago, el distintivo “Sello Pro Pyme” para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, la empresa SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL DE BODEGAS LTDA., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el “Sello Pro Pyme”, mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de la empresa SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL DE BODEGAS LTDA., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el “Sello Pro Pyme”.

Para mantener la vigencia del “Sello Pro Pyme”, SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL DE BODEGAS LTDA., deberá presentar un “CPPV” dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

EDV/mpr/ MIG/MLV

Distribución:
DEMT 111531413

- Interesado. SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL DE BODEGAS LTDA., Av. De Los Eucaliptus 117, San Bernardo, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.



CERTIFICADO DE PLAZO DE PAGO VERIFICADO (CPPV)

Efectuadas las respectivas pruebas de auditoría al periodo comprendido entre los meses de enero y mayo de 2013 del "Ciclo Compra-Cuentas por Pagar-Bancos", se pudo verificar lo siguiente:

- 1.- La SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL DE BODEGAS LTDA. RUT: 76.524.540-0, cumple sus obligaciones comerciales realizando los pagos respectivos, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento por "pronto pago", comisión u otro a sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro del plazo y condiciones exigidas en el Decreto N° 115 del 04 de octubre de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 2.- El número total de facturas recibidas en el periodo revisado fue de 181, de las cuales 73 facturas corresponden a proveedoras de menor tamaño, definidas en la Ley N° 20.416.
- 3.- De las 47 empresas proveedoras, 25 corresponden a empresas de menor tamaño, representando estas últimas un 53% de participación.
- 4.- El porcentaje de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción es de un 75%.
- 5.- El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas dentro de los 60 días corridos siguientes a su recepción es de un 25%.

Se extiende el presente certificado a petición de la SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL BODEGAS LTDA, para postular al SELLO PRO PYME instaurado por el Ministerio de Economía

Santiago, 17 de JULIO de 2013

IPA S.A. Auditores Corporativos R.E.A.E. N° 34 SVS

Isaac Pérez Nilo 7.282.277-3 Rep. Legal

INTERNATIONAL PROFESSIONAL ADVISERS

San Antonio 19 Oficina 1705 - Torre Alameda - Santiago ; Teléfonos: 26322969 - 26326578

E-Mail: info@ipa.cl Website: www.ipa.cl